

La tercera etapa, la *editorial*, resultó más corta. Fueron unos cuantos meses muy intensos del año 2012. La editorial, Thomson-Reuters-Aranzadi, y los directores de la obra trabajaron con gran intensidad para que vieran la luz ocho mil páginas densísimas. El resultado ha merecido la pena.

JAVIER OTADUY

VV.AA., *AEQUITAS sive DEUS. Studi in onore de Rinaldo Bertolino, I-II, G. Giappichelli Editore, Torino, 2011, XVII+1-814 pp., XIV+815-1568 pp.*

Unas cien firmas de profesores de las más diversas universidades llenan las cerca de mil seiscientas páginas que integran los dos volúmenes de esta obra. El dato sería por sí mismo suficiente testimonio del gran aprecio que merece a todos sus colegas, y a tantos otros maestros de la ciencia jurídica, la personalidad académica y científica del Profesor Rinaldo Bertolino. Ha desempeñado durante más de cuarenta años las cátedras de Derecho Canónico y Eclesiástico en la Universidad de Turín, habiendo sido Decano de su Facultad y luego Rector de la Universidad durante dos mandatos consecutivos. Sus honores y títulos no son fácilmente compendiables; baste recordar que es Doctor Honoris Causa por la Universidad Complutense de Madrid y Académico Honorario de la Real Academia española de Jurisprudencia y Legislación, además de otros muchos títulos y honores italianos y europeos. Cuando le iba a llegar el momento de su jubilación, y para despedir al maestro que durante tanto tiempo había dado tanto lustre a su universidad, se organizó en ésta un Convenio destinado al estudio de su labor docente e investigadora, el cual tuvo lugar el 16 de diciembre de 2009, con un muy alto y vario índice de participación. El título del mismo resultó sin duda notoriamente significativo: *Rinaldo Bertolino e la cultura canonistica ed ecclesiasticista nell'Ateneo torinese. Profili storico-metodologici*. Y una vez que efectivamente alcanzó los setenta años, en mayo del año 2010, se tomó la decisión de publicar las Actas del Convenio y elaborar un volumen –que de hecho han sido dos, por obvias razones de extensión– de estudios en su honor. Es la obra que tenemos entre las manos.

En los *Studi* se incluyen en primer lugar las Actas del Convenio arriba citado, y seguidamente las tan numerosas colaboraciones de múltiples docentes de la Universidad de Turín y de profesores de Derecho Canónico y Eclesiástico tanto de Italia como de otros varios países, entre los que sobresale España, que supera a todos los demás no italianos con más de una docena de participantes.

La *Presentazione* con la que se abre la edición, debida a Roberto Mazzola e Ilaria Zuanazzi, da expresa razón del título general que figura al frente de la obra: *AEQUITAS sive DEUS*, que según se nos indica, “sintetiza la nota definizione dell'Ostiense: *'Nihil aliud est aequitas quam Deus'*. La massima rispecchia il modo di pensare e l'atteggiamento di Rinaldo Bertolino, il quale, cattolico di fede autentica e profonda, si ispira sempre nella vita quotidiana come nei rapporti accademici e nell'attività scientifica alle virtù di comprensione umana e di attenzione alle esigenze personali che, per il credente, fanno riferimento ultimo al piano provvidenziale di Dio”. Y si hemos insertado aquí de modo literal estas frases, es porque las mismas retratan a la perfección al profesor Bertolino que yo personalmente he conocido y al que han conocido igualmente tantos lectores del *Anuario*, cuando durante sus varias visitas a España ha impartido su magisterio humano y científico en diversas universidades, y ha dejado siempre la

sensación de hombre de bien a todas luces y de sabio de notorio nivel en las disciplinas que a él y a nosotros nos son comunes.

Como también se indica en la *Presentazione*, el contenido de estos dos volúmenes viene a mostrarnos el valor y la originalidad, así como el interés, de la contribución de Bertolino a la profundización en los estudios de nuestras disciplinas, y de su esfuerzo por transmitir este saber a sus discípulos y sus alumnos. Con unos y otros ha actuado como un guía dotado de notable autoridad y de una gran capacidad para comunicar su interés por el estudio de los Derechos Canónico y Eclesiástico, en el ejercicio competente y responsable da la tarea profesoral.

La obra se inicia, en su primer volumen, con un *Indice-Sommario*, la ya citada *Presentazione*, y una *Tabula Gratulatoria* que recoge los nombres de quienes, habiendo sido invitados a enviar un trabajo y no habiéndolo podido hacer, se han adherido a la publicación. A renglón seguido, se insertan los *Atti del Convegno, 16 dicembre 209, Università degli Studi di Torino*, cuyo título ya hemos dejado recogido más arriba. No se trata de unas Actas extensas, ocupan tan sólo las páginas 3 a 37 del primer volumen de la obra. Concebido el Convenio, en efecto, como un homenaje al Profesor Bertolino, y quedando la redacción y publicación de artículos para la posterior preparación y publicación de los *Studi in onore*, lo que en las Actas se contienen son las diversas intervenciones orales con las que los miembros del claustro universitario de Turín celebraron la culminación de la vida académica del que había sido su Rector y Decano.

Se abren las Actas con unos saludos: de un representante del Comité Organizador del Convenio, del Rector, de un representante del Departamento de Derecho Eclesiástico, y del Director administrativo de la Universidad. A continuación, se encuentran varias breves –como las anteriores– intervenciones sobre diversos argumentos: *Rinaldo Bertolino e l'Ateneo torinese* –Angelo Garibaldi, Isidoro Soffietti–; *Rinaldo Bertolino e la cultura canonistica ed ecclesiasticistica* –Gaetano Lo Castro, Francesco Margiotta-Broglio, Paolo Moneta, Giovanni Battista Varnier–. Y, seguidamente, figuran varios *Interventi* de Roberto Mazzola, Ilaria Zuanazzi, Salvatore Rizzello, Vincenzo Turchi, y finalmente habla *Uno studente*, que emotivamente testimonia el aprecio de sus alumnos hacia el Profesor Bertolino.

A partir del p. 39 se inicia la segunda Parte de esta obra, parte titulada *Scritti*, y que como ya hemos indicado recoge cerca de cien artículos sobre los más variados temas científicos. A efectos sistemáticos, los coordinadores de la obra han dividido estas colaboraciones en tres apartados: *Diritto canonico*, *Diritto ecclesiastico*, *Miscellanea*. El primero consta de treinta colaboraciones; el segundo de treinta y seis; y ambos responden, en los temas que tocan, a las correspondientes materias canónica y eclesiasticística. Por su parte, la sección de *Miscellanea* recoge treinta y un artículos de especialistas de diferentes ramas del Derecho, que lógicamente se ocupan de los más diversos temas, siendo de señalar que varios de entre ellos han procurado tratar cuestiones afines a la especialidad científica del profesor Bertolino, estudiando puntos relativos a los fenómenos religiosos en el campo de sus respectivas especialidades jurídicas.

En una recensión no cabe resumir o comentar noventa y siete artículos; vamos al menos a intentar sistematizar los que se integran en la sección de Derecho Eclesiástico, cuya temática resulta más afín a este Anuario. Son treinta y seis artículos que no obedecen a ningún tipo de planificación previa, ya que –como es lo más frecuente en volúmenes colectivos del tipo de esta obra– cada autor invitado a participar ha remitido un estudio sobre un tema en el que en ese momento estuviese trabajando o que le resulte especialmente conocido, y la disparidad temática es lógicamente muy amplia. Sin

embargo, y mejor que copiar aquí sin más el Índice completo de esta parte de los dos volúmenes, parece interesante intentar clasificar los trabajos al menos en grupos de afinidad más o menos cercanos, y que sean capaces de orientar al lector sobre lo que podrá encontrar al utilizar los presentes *Studi*.

Un primer grupo sería el de los trabajos de contenido histórico. Así, Piero Antonio Bonnet se ocupa de la legislación procesal en el reino de las Dos Sicilias en el siglo XIX; Orazio Condorelli estudia el concepto de tolerancia religiosa entre el Medioevo y el Antiguo Régimen; Giovanni B. Varnier analiza el pontificado de Benedicto XV considerándolo el inicio de una nueva época en las relaciones entre la Santa Sede e Italia; Francesco Margiotta Broglio parte del hecho histórico de la “Porta Pia” como símbolo de la ruptura entre el Reino de Italia y la Santa Sede, para encontrar en la actualidad lo que él denomina el fin de una época.

Podemos clasificar en un segundo grupo los artículos que versan sobre las relaciones entre las Confesiones religiosas y los poderes públicos, considerándolas en sí mismas y no referidas a un punto o tema determinado y concreto en el conjunto de tales relaciones. Así, Miguel Rodríguez Blanco se ocupa del diálogo Estados-Confesiones a través de los pactos; María Cristina Folliero trata del principio de cooperación entre la Unión europea y las religiones; Rafael Palomino estudia la neutralidad estatal y el factor religioso; Valerio Tozzi se pregunta por la situación jurídica de las Confesiones que no han establecido acuerdos con el Estado.

De confesiones concretas, en relación con su situación jurídica –en especial, en Europa– en el marco del actual Derecho Eclesiástico, y de problemas determinados que se plantean con algunas de ellas, se ocupan varios autores. Así, el Islam es el tema de Irene María Briones (el velo islámico), de Giovanni Cimbalo (la situación del Islam en Europa), Gaetano Dammacco (una lectura jurídica de la “Primavera árabe”), María José Roca (la “sharía” y la libertad religiosa), Gianfranco Macri (la cuestión islámica en Europa); el protestantismo en los orígenes del movimiento ecuménico es el tema de Stefano Sicardi; y la actual situación de las Iglesias ortodoxas en Italia, el de Vittorio Parlato.

Otro grupo de trabajos se vierte sobre manifestaciones concretas de la presencia social del fenómeno religioso, como hace Andrea Bettetini al ocuparse del Crucifijo en las escuelas; o como quienes prestan su atención a los temas educativos: el equilibrio entre libertad de la escuela y libertad de la enseñanza (Marco Canonico), la educación religiosa y la laicidad (Paolo Cavana), la objeción de conciencia a ciertos contenidos docentes (Javier Martínez-Torrón), la educación y la religión en la jurisprudencia del TEDH (Vincenzo Turchi), la ciencia del Derecho Canónico en la universidad española (Iván C. Ibán).

Dos autores se ocupan del tema matrimonial: Raffaele Coppola (separación, divorcio, y sentencias eclesiásticas de nulidad) y Ombretta Fumagalli Carulli (matrimonio religioso y relaciones entre ordenamientos); otros dos atienden a los aspectos patrimoniales o económicos del hecho social religioso: Alessandro Crosetti (bienes culturales de interés religioso), y Vincenzo Pacillo (la financiación de las confesiones en la Confederación Helvética).

Un tema tan clásico como la objeción de conciencia ha interesado –aparte de la ya citada referencia de Martínez-Torrón a la objeción en el campo docente– a Stefano Violi, que lo estudia referido a la objeción femenina en la antigüedad clásica, y a Rafael Navarro-Valls, que se detiene en analizar el concepto de objeción en la doctrina de Rinaldo Bertolino, el cual, como es de todos sabido, ha dedicado una importante y fructífera parte de su producción científica a esta materia.

A la posición de la Iglesia católica o del Cristianismo en el ámbito internacional atienden Silvia Cantoni (sobre la Santa Sede en el orden internacional), Edoardo Greppi (el Cristianismo y el Derecho internacional en relación con los conflictos armados), Giuseppe Porro (la participación de la Iglesia católica en organizaciones internacionales).

Otro tema capital en el Derecho Eclesiástico es el de la libertad religiosa. Por supuesto, esta libertad estará presente en la mayor parte de los estudios que hasta aquí hemos mencionado; por sí misma, como concepto o derecho fundamental, la toca solamente Pasquale Lillo (la libertad religiosa en el sistema constitucional).

Más difíciles de sistematizar me parecen los cinco estudios que restan por mencionar, de entre los que componen la sección eclesiasticista de la obra que recensamos. Tal es el caso del artículo de Nicola Colaianni sobre religión y ateísmo; el de Pierluigi Consorti sobre seguridad y factor religioso; el de Giuseppe Dalla Torre sobre clericalismo y anticlericalismo; el de Silvio Ferrari sobre los modelos y las perspectivas de las así llamadas religiones civiles; y el de Andrea Zanotti sobre el nuevo protagonismo de las instancias particulares y la necesidad de alcanzar una visión universal, en relación con los problemas de nuestra ciencia.

Un conjunto de excelentes temas y trabajos, a los que debe –ya ha quedado dicho– añadirse toda la sección destinada al Derecho Canónico, y asimismo la sección de Miscelánea, en la que como ya se indicó es de notar el esfuerzo de algunos colaboradores por tocar temas de Derecho eclesiástico desde la perspectiva de sus propias especialidades científicas y docentes. Tal es el caso de Francesco Aimerito, que se ocupa del sistema de imposición fiscal en la época de la bula “*In coena Domini*”; de Chiara Besso, que investiga sobre la influencia del proceso romano-canónico en la institución procesal anglo-americana de la “*discovery*” (un término que la propia autora señala que carece de traducción al italiano y de existencia entre nosotros, pero que puede proceder de la tradición del Derecho común); de Vincenzino Caramelli, que se plantea los confines entre ética y economía pública a partir de la frase de Jesús “*dad al César lo que es del César*”; de Mario Chiavario sobre confesiones religiosas y proceso penal; de Mario Deganello y Barbara Lavarini sobre el secreto propio de los ministros de culto y su incidencia en su actuación como testigos en juicios penales; y aún algunos otros más lejanamente relacionados con el Derecho Eclesiástico del Estado.

En suma, dos volúmenes excelentes, ricos de contenido, y que vienen a mostrar el aprecio del mundo universitario italiano y no italiano (en la sección de Derecho Canónico aparecen firmas de autores de otros varios países, tales como de nuevo España, y Francia, Polonia, Hungría, Chile...) por la persona, la obra científica y la labor docente de uno de los grandes maestros de nuestra disciplina en la segunda mitad del siglo XX y primeros años del XXI: el profesor Rinaldo Bertolino, continuador de la gran escuela italiana que le y nos precedió y de la que todos somos deudores, y maestro de una nueva generación de eclesiasticistas y canonistas que aspiramos a prolongar en adelante los óptimos resultados de su trabajo, su dedicación y su ilusión ejemplares. Con la satisfacción de saber, además, que aún jubilado desde un punto de vista administrativo, Rinaldo Bertolino no lo está en su condición de estudioso y enseñante, puesto que continúa estudiando y enseñándonos, y deseamos que pueda hacerlo durante mucho tiempo aún.

MARÍA JOSÉ CIÁURRIZ